



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Habiendo desertado de la plaza de Tetuan el confinado José Plácido Gomez, cuyas señas se anotan á continuación, hijo de Ramon y de Petra, natural de Arnedo; encargo á los Alcaldes, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia, procuren su captura remitiéndolo á mi disposición, si fuese habido. Logroño 24 de Setiembre de 1860. — Manuel Somoza

#### Señas del José Plácido Gomez.

Edad 41 años, pelo y cejas castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, cara ancha, barba poblada, color moreno, estatura 5 pies 1 pulgada.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia, procedan á la captura de Juan Miguel Catarecha y Martin Catarecha, naturales y vecinos de Hecho, labradores de 24 y 28 años de edad, y de José Viniés Clemente, soltero, de 25 años de edad, natural del pueblo de Viniés, poniéndolos á disposición de este Gobierno de provincia, si fuesen habidos. Logroño 24 de Setiembre de 1860. — Manuel Somoza

El Alcalde de Lardero me participa haberse presentado la viruela en el ganado lanar de D. Prudencio Angulo en dicho pueblo, y que le ha señalado para pastar el término de la Coronilla lindante con la jurisdicción de esta ciudad.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público. Logroño 25 de

Setiembre de 1860. — Manuel Somoza.

*El Juez de primera instancia de Vitoria me ha dirigido el exhorto siguiente.*

Don Remigio de Arizpe, Juez de primera instancia del partido de Vitoria.

A los Señores Gobernadores de provincia y demas autoridades á quienes compete hago saber: Que D. Francisco Leon de Urigoitia vecino de Araya, de estado casado y propietario en causa criminal seguida y sustanciada en este Juzgado y escribanía del actuario por desobediencia á los mandatos del mismo, ha sido condenado por Real Sentencia ejecutoria en un mes de arresto mayor y multa de cincuenta duros, sin que apesar de las diligencias practicadas para hacerle cumplir su condena haya podido ser habido: en su vista y en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.) les ruego y encargo que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero y detencion de dicho sugeto y hacerlo conducir en clase de preso á la cárcel de este partido á disposición de este juzgado pues en ello se interesa la recta Administración de justicia.

Dado en Vitoria á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta.

*En su consecuencia, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia procuren indagar el paradero del sugeto que se reclama procediendo á su detencion y remesa á este Gobierno de provincia, caso de ser habido. Logroño 24 de Setiembre de 1860. — Manuel Somoza.*

#### ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### MONTE-PIO DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA.

Los señores que á continuación se ex-

presan se servirán presentarse en esta Ordenacion general por sí ó por medio de personas que les representen, á enterarse del estado de sus liquidaciones por contribuciones y descuentos al Monte-pio de Jueces de primera instancia; en la inteligencia de que de no hacerlo dentro del término de tres meses les parará perjuicio á sus intereses.

Número de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
171	Aguirre Miramon, D. José Manuel.
840	Abreu y del Moral, D. Rafaél.
892	Amatriain, D. Santiago.
256	Cosch y Segarra, D. José.
270	Bamala y Noguerras, D. José.
553	Brabo, D. Juan Ramon.
577	Brased, D. Ramon.
587	Benavedis, D. Manuel Maria.
860	Bringas, D. Julian.
862	Beneyto y Beneyto, D. Joaquin.
863	Barragan y Carballar, D. José.
873	Bernad y Vargas, D. Joaquin.
879	Briz de la Cuesta, D. Antonio Fernando.
895	Benito, D. Eugenio.
126	Castro y Pisa, D. Cristóbal.
216	Calabuig y Bellot, D. José.
248	Contreras, D. Francisco Maria.
555	Codecido y Zapata, D. José.
562	Cano Muñoz, D. Juan.
590	Concha Castañeda, D. Juan.
607	Clemente, D. Vicente.
642	Carbonel, D. Pedro Pascual.
810	Cabañas, D. Mauricio Ruperto.
827	Cosio, D. Mariano.
835	Castillo Negrete, D. Luis.
511	Dato y Ortega, D. Juan Pedro.
837	Duque, D. José.
687	Encina, D. Pedro.
793	Enrique, D. Juan Antonio.
798	Esparrago, D. Francisco.
636	Falcó y Gil, D. José.
668	Fernandez Caballero, D. José.
838	Figueras, D. Roque Domingo.
867	Ferer, D. José.
84	García Moreno, D. Juan.
86	Gonzalez Tirado, D. Andrés.
98	García Cembrero, D. Pedro.
100	García Soler, D. Gaspar.
162	Goyanes y Balboa, D. Gregorio.
377	García Arredondo, D. Pedro.
488	Gutiérrez Palacios, D. Francisco.
490	Gonzalez Pinto, D. Manuel.
514	Gordillo, D. Juan Francisco.
556	García Sanchez Ocaña, D. José.
557	Galvez Cañero, D. José.
583	García Ontiveros, D. José Maria.
619	Gallego Moron, D. Antonio.
629	Grijalva y Verdes, D. Antonio.

674	Garrido, D. Juan Maria.
799	García Mancebo, D. Félix.
805	Gimenez de los Rios, D. Manuel.
809	Gonzalez, D. Mariano Rufino.
823	García Marin, D. Lucas.
847	García Diaz de Rivera, D. Vicente.
858	Guerrero, D. Manuel.
859	Gonzalez Castejon, D. Manuel.
866	García Alfonso, D. José.
897	Guerrero, D. Salvador.
669	Henares, D. José Miguel.
515	Ibarra, D. Juan Ramon.
819	Ibiza y Heredero, D. Manuel.
846	Ibarra y Asensio, D. Ramon.
882	Izquierdo de los Santos, D. Cristóbal.
839	Just y Chaveli, D. Vicente Joaquin.
133	Lopez, D. Laureano.
389	Lora y Cáceres, D. Diego.
731	Linares, D. Francisco de Paula.
815	Luque y Medina, D. Miguel.
865	Lopez Requena, D. José.
502	Llamas y Gomez, D. Enrique.
492	Morales y Donaire, D. Manuel.
493	Melgar, D. Miguel Maria.
509	Menendez Maltemplado y Collar D. Ramon.
513	Montiel y Cullon, D. Juan Antonio.
516	Morales, D. Juan Antonio.
554	Melendez Valdés, D. Cristóbal.
568	Miguel Romero, D. José Antonio.
573	Murgiondo, D. Benigno.
599	Manresa y Navarro, D. José Maria.
610	Muro, D. Angel Ramon.
695	Muñoz de Luzurriaga, D. Manuel.
791	Martinez de Haro, D. Pedro.
801	Medina, D. Francisco de Paula.
802	Medina, D. Francisco Javier.
822	Meoro y Sanchez, D. Luis Antonio.
836	Mayans y Enrique de Navarra, D. Luis.
843	Martinez de Carballar, D. Ventura Nicolás.
868	Morales y Calvo, D. José Antonio.
870	Martinez Bustamante, D. José.
874	Melendez Valdés, D. Juan.
881	Martinez Visiedo, D. Carlos.
884	Mediano Sartolo, D. Antonio.
886	Mayor, D. Simon.
894	Maeda del Hoyo, D. Francisco Cruz.
564	Navas, D. José.
586	Navarro, D. Juan Victor.
725	Natera, D. Antonio.
853	Nieto Muñoz, D. Pedro.
899	Navarrete, D. Rafaél Manuel.
232	Orbe, D. Juan José.
794	Olmo y Ayala, D. Manuel.



- 855 Osca y Guerañ, D. Miguel.
- 148 Palacio, D. Pedro Alcántara.
- 165 Portal, D. Juan José.
- 403 Pelaez, D. Agustin.
- 412 Perez y Jimenez, D. Miguel.
- 446 Perez Monte, D. Cristóbal.
- 491 Palacios, D. Manuel Antonio.
- 589 Plaza, D. Agustin.
- 618 Pedrosa, D. Antonio Ramon.
- 641 Perez y Jimenez, D. Pedro.
- 757 Peroso, D. Tadeo Manuel.
- 818 Perez Araosolo, D. Manuel.
- 830 Pozo, D. Manuel.
- 885 Piedra, D. Casimiro.
- 87 Ramon y Escóin, D. Vicente.
- 374 Rama y Arcas, D. Juan Antonio
- 497 Ruano, D. Juan Maria.
- 588 Ruiz de Molina, D. Genaro.
- 655 Rico y Amat, D. Francisco de Paula.
- 670 Ramirez Arellano, D. Antonio.
- 718 Ródenas, D. Salvador.
- 776 Ruiz Zorrilla, D. Melchor.
- 804 Rivas, D. Pedro.
- 828 Rubin de Celis, D. Leandro.
- 841 Rico Bononat, D. Tadeo.
- 841 Ruiz Arechavaleta, D. Joaquin.
- 869 Rodriguez Hurtado de Bruna, D. Justo.
- 890 Rodriguez Velasco, D. Ramon.
- 891 Rodriguez Alvarez, D. Sebastian
- 65 San Juan Benito, D. Gil.
- 160 Sanchez Tomé, D. Pedro.
- 476 Sirera, D. Rafael.
- 487 Sesoaga, D. Saturnino.
- 606 Sanz Melgarejo, D. Diego.
- 627 Santérvas y Lerin, D. Antonio.
- 748 Sanchez, D. José Maria.
- 797 Sevilla, D. Justo.
- 808 Seco y Llanos, D. Manuel.
- 812 Sobrino, D. Manuel Prudencio.
- 814 Salazar y Sandoval, D. Miguel.
- 820 Sanz Teresa, D. Luis Francisco.
- 829 Saiz de Villegas, D. Manuel.
- 845 Sanchez, D. Tomás.
- 250 Torralva Irazzo, D. José.
- 512 Toda, D. Juan.
- 848 Terradas, D. Salvador.
- 887 Tablares, D. Saturnino.
- 609 Viana, D. Alejandro.
- 613 Viadera, D. Antonio.
- 614 Valenzuela, D. Antonio.
- 796 Vilches, D. Bernardino José
- 806 Usera y Rodriguez, D. Francisco
- 811 Villareca y Rodriguez, D. Miguel
- 825 Vazquez Garcés, D. Lucas.
- 875 Valero, D. Basilio Telesforo.

Madrid 17 de Setiembre de 1860.—El interventor, P. A., José Fernandez Llamazares.—V. B.—El Ordenador general.

*Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados que existan en esta provincia los que se servirán dirigirse á este Gobierno manifestando el punto de su domicilio. Logroño 24 de Setiembre de 1860.— Manuel Somoza.*

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

Número 42.—Circular.

Excmo. Sr.: la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer se circulen los cuatro adjuntos formularios de los documentos que los interesados han de acompañar á las solicitudes que promuevan, para acreditar el derecho á la pension que reclamen, como comprendidos en la ley de 8 de Julio último, por haber muerto los causantes en accion de guerra, de sus resultas, ó del cólera-morbo, perteneciendo estos al ejército de operaciones; en el concepto de que todas las partidas de bautismo, casamiento y defuncion han de copiarse de los libros parroquiales precisamente por los Curas respectivos, cuyas firmas vendrán legalizadas en forma, y cuya formalidad han de traer las de los demás documentos á que se refieren los citados formularios,

exceptuando empero las partidas y documentos que se extiendan en esta Capital; y que los Jefes de los cuerpos á que hayan pertenecido los causantes faciliten directamente á las respectivas familias, cuando los pidan, los certificados y copias de las filiaciones de que en los mismos se hace mérito, practicándolo tambien las demás Autoridades en la parte que les concierne. Siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que para la más pronta resolucion de esta clase de expedientes se remitan directamente por los Capitanes generales al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, no cursando los que carezcan de alguno de los documentos que se exijan en el respectivo formulario.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E., con inclusion de los expresados formularios, para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1860.—El Subsecretario, Francisco de Uztáriz.— Señor.....

**FORMULARIO NÚM. 1.º**

*Documento que han de presentar las viudas y huérfanos de los Jefes y Oficiales muertos en accion de guerra, de sus resultas ó del cólera-morbo, perteneciendo los causantes al ejército de operaciones.*

- 1.º Copia autorizada ó testimoniada del Real despacho del empleo que tuviese el causante al morir.
- 2.º Traslado de la licencia, caso de que hubiere precedido para el matrimonio.
- 3.º Partida de casamiento.
- 4.º Testimonio, con insercion á la letra, de la cabeza, cláusula, denominacion de hijos é insitucion de herederos, y pie del último testamento del causante; y si muriese sin testar, documento supletorio que acredite los hijos que han quedado de uno ó más matrimonios, de haberse prevenido el abintestato y adjudicado los bienes á los legítimos herederos, ó por una informacion de testigos.
- 5.º De todos los hijos que resulten se han de presentar sus fes de bautismo, ó las de haber fallecido ó tomado estado, á no ser que en el testamento se expresen estas circunstancias, en cuyo caso será innecesaria otra justificacion.
- 6.º Fe de muerte del Oficial ó Jefe.
- 7.º Certificado de los Jefes del cuerpo ó de la brigada ó division en que servia el causante, para acreditar que murió en accion de guerra ó que fué herido en ella.
- 8.º En este último caso se presentará certificacion jurada de los facultativos de asistencia, en que se exprese terminantemente que la muerte tuvo lugar por efecto de las heridas.
- 9.º Cuando los causantes mueran del cólera-morbo, en lugar de los certificados que se mencionan en los artículos 7.º y 8.º, se acompañará una certificacion jurada de los facultativos de asistencia, en que se manifieste que la muerte ocurrió por consecuencia precisa de dicho mal, y otra del Jefe de Administracion militar del punto en que tenga lugar el fallecimiento.
- 10. Los huérfanos, además de los documentos expresados, presentarán la partida de defuncion de la madre y certificado del Cura párroco para justificar que se hallan solteros.

**FORMULARIO NÚM. 2.º**

*Las madres viudas de Jefes y Oficiales acompañarán los documentos que previene el formulario núm. 1 en los números 1.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º, con mas:*

- 1.º Partida de casamiento.
- 2.º La de muerte del marido.
- 3.º La del bautismo del hijo por quien adquiera el derecho.

- 4.º Certificacion del Cura párroco del estado que el causante tenia al morir.
- 5.º En el caso de que ese estado del causante fuese el de viudo, se justificará que no dejó hijos.
- 6.º Certificado del Párroco de ser ella viuda.
- 7.º Los padres pobres acompañarán los mismos documentos que marca este formulario, justificando tambien su pobreza con certificacion competente expedida y visada con presencia de lo que resulte del libro de amillaramiento en que estén inscritos.

**FORMULARIO NÚM. 3.º**

*Las viudas y huérfanos de individuos de las clases de tropa muertos en accion de guerra, acompañarán á sus solicitudes los documentos que á continuacion se citan.*

- 1.º Partida de casamiento.
- 2.º Copia autorizada del nombramiento de sargento ó cabo, si el causante hubiere pertenecido á alguna de estas clases.
- 3.º Idem de su filiacion ú hoja de servicios: si en ella no constare que la muerte ocurrió en accion de guerra ó de sus resultas, se ha de acompañar certificacion que lo acredite expedida por los Jefes del cuerpo en que sirvió el causante.
- 4.º Partida de muerte de este.
- 5.º Idem de bautismo de los hijos, ó bien la de haber tomado estado.
- 6.º Si la muerte ocurriese á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra, se ha de presentar certificado que así lo exprese dado por los facultativos de asistencia; y en el caso de que fuere originada por la enfermedad del cólera-morbo, se ha de justificar con certificacion de los mismos facultativos de asistencia, y otra del Jefe de Administracion militar del punto en que falleciere el causante.
- 7.º Los huérfanos presentarán además la partida de muerte de la madre, y certificacion del Cura párroco de que se conservan solteros.

**FORMULARIO NÚM. 4.º**

*Las madres viudas de los individuos de las clases de tropa, presentarán los documentos señalados en el formulario que antecede con los números 2.º, 3.º, 4.º y 6.º, y además:*

- 1.º Partida de casamiento.
- 2.º La de muerte del marido.
- 3.º La del bautismo del hijo por quien adquiera el derecho.
- 4.º Certificado del Cura párroco de que se conserva viuda.
- 5.º Idem de que el causante se hallaba soltero al morir, siempre que no se exprese esta circunstancia en la fe de muerte.
- 6.º Los padres pobres justificarán que lo son con certificacion expedida y visada en virtud de lo que resulte del libro de amillaramiento, bien entendido que las madres viudas no necesitan acreditar este requisito.

**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.**

En la villa y corte de Madrid, á 19 de Setiembre de 1860, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de Valencia y en la Real Audiencia de la misma ciudad por Doña Matilde Jerés con su marido D. Salvador Alejandro Espert, pendientes ante Nos en virtud de apelacion de providencia denegatoria de recurso de casacion. Resultando que Doña Matilde Jerés actuó en 14 de Junio de 1859 al referido

Juzgado reclamando de su marido la cantidad de 1.000 rs. para litis expensas en el pleito de depósito que se hallaba pendiente, y el pago de 2.488 rs. 37 cénts., importe de las costas devengadas en los autos de divorcio, y de alimentos provisionales, y que impugnadas por el demandado á ambas pretensiones, fué condenado este á abono de dichas sumas por sentencia de 15 de Julio siguiente, que fué confirmada por la Sala primera de la Real Audiencia de Valencia en 13 de Diciembre del mismo año:

Resultando que contra esta sentencia interpuso Espert recurso de casacion, cuya admision le fué denegada; negativa que produjo la presente apelacion.

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Pedro Gomez de Hermosa:

Considerando que aunque la peticion de derechos devengados y de fondos para litis expensas nazca de otras cuestiones que se estén ventilando ó se hayan ventilado en juicio, constituye una demanda enteramente nueva é independiente de aquellos, siendo tambien diversas las razones de hecho y de derecho con que hayan de sostenerse y decidirse; y que en cualquier sentido falladas no pueden volverse á agitar:

Considerando que en tal caso se encuentra la cuestion que ha dado origen al presente recurso;

Fallamos que debemos revocar y revocamos el auto apelado; se admite el expresado recurso, y procédase á la sustanciacion del mismo, prestada que sea por el recurrente dentro del término de la ley, caucion de pagar la cantidad de 4.000 rs. si fuese condenado á su pérdida y viniere á mejor fortuna.

Y por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta* dentro de los cinco dias posteriores á su fecha, y se insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las correspondientes copias, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Miguel Osca.—Joaquin de Palma y Vinuesa.—Pedro Gomez de Hermosa.—Pablo Jimenez de Palacio.—Lau-reano Rojo de Norzagaray.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Pedro Gomez de Hermosa, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico

Madrid 19 de Setiembre de 1860.—Juan de Dios Rubio.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BÚRGOS.**

Vacante por fallecimiento del que la servia una plaza de Alguacil del Juzgado de primera instancia de Villacarriedo, dotada con el sueldo anual de 1600 rs., el Sr. Regente en conformidad á lo prevenido en el artículo 31 del Real decreto de 30 de Octubre de 1852 ha dispuesto se haga saber al público á fin de que los aspirantes que reúnan las circunstancias que previene el art. 30 del citado Real decreto, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de mi cargo en el término de 40 dias contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la Provincia. Búrgos 18 de Setiembre de 1860.—P. O. del Sr. Regente, Bonifacio Garcia.



PROVINCIA DE LOGROÑO.

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad en los principales mercados de esta provincia durante los quince primeros días del mes de la fecha.

Mercados.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			ARROBA DE PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Vino.	Aguar-diente.	Aceite.	Vaca.	Carnero.	TOCINO.	TRIGO.	CEBADA.
	Fanega. Rs. vn.	Fanega. Rs. vn.	Fanega. Rs. vn.	Fanega. Rs. vn.	Arroba. Rs. vn.	Arroba. Rs. vn.	Cántara. Rs. vn.	Cántara. Rs. vn.	Cántara. Rs. vn.	Libra. Rs. cts.	Libra. Rs. cts.	Libra. Rs. cts.	Reales cts.	Reales cts.
Alfaro.	40	26	»	»	50	»	18	46	80	»	2'50	3	2	1'50
Arnedo.	42	22	28	»	34	26	12	70	72	»	2'12	2'12	2	»
Calaborra.	42	22	24	24	»	»	12	62	74	1'66	2'50	2'36	2	»
Cervera del Río Alhama.	38	25	28	»	31	30	16	64	66	»	2'36	2'82	1'50	2
Haro.	36'25	24'25	»	»	38	30	19	48	77	1'66	1'66	2'72	2'50	»
Logroño.	39	24'50	»	27	40	30	20	72	88	1'88	1'88	2'12	1'50	1'08
Nágera.	36	21	20	»	36	36	16	64	80	1'66	1'66	2'36	2	1'25
Sto. Domingo de Lacalzada.	36	21	24'50	»	19	27	25	64	77	1'66	1'66	2'82	1'50	1
Torreçilla de Cameros.	37	26	26	»	22	28	20	56	88	1'18	1'66	3'70	2	2
Precio medio en toda la Provincia.	38'47	23'53	25'08	25'50	33'75	29'57	17'56	60'67	78	1'62	2	2'67	1'89	1'47

Logroño 24 de Setiembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Somoza.

DEPOSITARIA DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LOGROÑO.

MES DE AGOSTO DE 1860.

CUENTA que yo D. Vicente Angulo, Depositario de la misma hoy de la existencia que resultó en mi poder en fin del mes de Julio último; cantidades ingresadas en el de esta cuenta, lo satisfecho en el mismo por obligaciones del ramo con arreglo al presupuesto aprobado, y existencia que quedó en dicha Depositaria y las de los Establecimientos para el mes de Setiembre á saber:

CARCO. Rs. vn.

Primeramente son cargo mil trescientos cincuenta y un rs. veinte y seis céntimos que resultaron de existencia en fin del mes de Julio próximo pasado, segun aparece de la relacion adjunta número 1.º . . . . .	1.551'26
Lo son asimismo setenta y dos mil novecientos noventa y nueve reales nueve céntimos á que ascienden los ingresos realizados durante el mes de esta cuenta por productos propios de la Beneficencia segun resulta de las respectivas relaciones de cargo que se acompañan y los dos cargarémes que he firmado, á saber:	
Por limosnas recibidas directamente en esta Depositaria para atenciones de Beneficencia, segun relacion n.º . . . . .	» »
Por donaciones y legados, segun idem idem n.º . . . . .	» »
Por productos de fincas y rentas de bienes propios y demas ingresos peculiares de los Establecimientos, segun aparece de sus cuentas particulares y relacion núm. 2.º . . . . .	8.999'09
Por reintegros idem núm. . . . .	8.999'09

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por lo recibido en la Depositaria provincial para atenciones del ramo, segun relacion núm. 3.º . . . . .	36.000 »
Por las traslaciones de caudales, ocurridas en este mes, de unas cajas á otras segun la misma relacion . . . . .	28.000 »
<b>Total cargo . . . . .</b>	<b>74.350'35</b>

DATA

Son data sesenta y tres mil cuatrocientos veinte y ocho reales diez y seis céntimos satisfechos en el mes de esta cuenta por atenciones de la Beneficencia provincial segun las relaciones que se acompañan á saber:	
Por obligaciones de los respectivos Establecimientos segun sus cuentas particulares que acompañan á la relacion núm. 1.º . . . . .	Personal 2.297'97
Por sueldos y gastos de la Junta provincial, segun relacion número 2.º . . . . .	Material 32.474'23
Por reintegros, idem núm. . . . .	Personal 655'96
	Material . . . . .
	34.772'20
	655'96
	35.428'16

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas á los Establecimientos del ramo dependientes de la Junta provincial, segun relacion núm. 3.º . . . . .	28.000 »
<b>Total data . . . . .</b>	<b>63.428'16</b>

RESUMEN.

Importa el cargo . . . . .	74.350'35
Idem la data . . . . .	63.428'16
<b>Existencia para 1.º de Setiembre. . . . .</b>	<b>10.922'19</b>

CLASIFICACION DE LA MISMA.

En la Depositaria de mi cargo. . . . .	7.452'11
En la del Hospital civil . . . . .	1.545'22
En la de Misericordia. . . . .	1.385'99
En la de Expósitos. . . . .	558'87
<b>Total . . . . .</b>	<b>10.922'19</b>

De forma que importando el cargo setenta y cuatro mil trescientos cincuenta reales y treinta y cinco céntimos, y la data sesenta y tres mil cuatrocientos veinte y ocho reales y diez y seis céntimos justificados uno y otra con los siete documentos que acompañan á las seis relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta una existencia de diez mil novecientos veinte y dos reales y diez y nueve céntimos, en los términos que aparece de la precedente clasificacion, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error de pluma ó suma; y así lo juro y firmo en Logroño á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta.—El Depositario, Vicente Angulo.

El Sr. Conde de San Cristóbal Decano de la seccion de contabilidad de la Junta provincial de Beneficencia.—La cuenta que precede está en un todo conforme con los libros de la Intervencion de mi cargo, y los documentos que á ella acompañan son exactos y legitimos de que certifico á los efectos oportunos en Logroño á 15 de Setiembre de 1860.—El Decano, El Conde de San Cristóbal.—V.º B.º.—P.º El Presidente.—Félix Martinez.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa de Clavijo, cuya dotacion anual consiste en cien rs. vn., pagados de fondos municipales, por la asistencia de enfermos pobres, y ciento cincuenta fanegas de trigo cobradas por el facultativo en San Miguel de cada año de los vecinos no pobres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes por término de 20 dias al Sr. Alcalde. Clavijo 24 de Setiembre de 1860.—Julian Martinez.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta pueblo dotada en ciento y cincuenta rs. para la asistencia de los pobres, y ciento treinta fanegas de trigo de buena calidad por la de su vecindario, las cuales cobra y le entrega el Ayuntamiento en el mes de Setiembre de cada un año. Los que deseen desempeñarla dirigirán sus solicitudes al Alcalde que suscribe dentro del término de veinte dias desde su publicacion en el Boletín oficial, advirtiéndole que la barba ó rasura no entra en la anterior dotacion. Tricio y Setiembre veinte y tres de mil ochocientos se-



senta = El Alcalde, J. Baustista García.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Villabuena (Rioja Alavesa) cuya dotacion consiste en 70 fanegas de trigo pagadas adelantadas por el mes de Agosto, y 2000 rs. en metálico pagados por trimestres vencidos, casa y disfrute de una huerta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento hasta el 15 de Octubre próximo. Villabuena 23 de Setiembre de 1860.—El Teniente Alcalde Presidente, Victor Baroso.

PARTE NO OFICIAL

El que quisiere hacer postura á las obras que deben ejecutarse en el atrio de la Iglesia de San Miguel de la Ciudad de Alfaro, bajo las condiciones acordadas por la Junta nombrada por el Diocesano, de conformidad con el Director facultativo de aquellas, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de esta Ciudad, acudirá el Domingo siete de Octubre próximo á las Salas Consistoriales de la misma, en donde se verificará el remate y adjudicará al mejor postor. Alfaro 21 de Setiembre de 1860.—El Secretario de la Junta, Felipe Soldevilla.

Se halla vacante la plaza de Organista Sacristan de la villa de Cornago, con la dotacion de seis reales diarios, pagados mensualmente, segun y como cobre la Iglesia su dotacion: los aspirantes se dirigirán al Presidente del Cabildo quien les pondrá de manifiesto las condiciones, cuya provision se verificará trascurridos quince dias de su publicacion.

A las diez de la mañana del dia dos del mes de Octubre próximo, y á voluntad de su dueño, se venderá en pública subasta, una casa, de nueva planta, sita en la calle del Carmen de esta Ciudad, esquina á la de San Juan, señalada con el número cuarenta, y que se halla apreciada en la suma de veinte mil rs. de vn. Quien quisiere hacer postura á dicha casa, se servirá acudir á la Escribanía del actuario, en el dia y hora señalados, en donde se celebrará la subasta. Logroño 26 de Setiembre de 1860.—Matias Saenz.

Arrendamiento de pastos en Alfaro.

Se arriendan en subasta, por tiempo de tres años, los pastos

de los quíñones 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 6.º, 7.º y 8.º del Soto grande de Alfaro, pertenecientes al Excmo Sr. Marqués de Alcañices, y que comprenden una superficie de mas de 3.000 fanegas. Reunen las mejores condiciones por su situacion, abundancia y escelente calidad, y son propios para toda clase de ganados, pero solo se admitirán á su disfrute el caballar, mular, asnal, vacuno y menudo lanar. El arrendamiento se verificará por quíñones, y tendrá lugar en Cadreita, villa inmediata á la Ciudad de Tudela de Navarra, el dia 6 de Octubre pró-

ximo á las 11 de su mañana ante el Administrador de S. E. en la espresada villa, bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en Cadreita en poder del Administrador; en Logroño en el de D. Bernardino Arias y en Madrid en la Contaduria general de la casa calle de Alcalá, núm. 74.

Logroño 27 de Setiembre de 1860.—Bernardino Arias.

COMPANIA HULLERA FERRIL DE CASTILLA Y NAVARRA.

La Junta Administrativa de

esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo transitorio de sus estatutos, ha acordado se celebre la primera Junta general ordinaria prevenida en el art. 17 de los mismos, y convoca á los Sres. accionistas para el dia 30 de Octubre próximo á las 10 de la mañana en el local que ocupan sus oficinas calle de S. Ignacio, n.º 4, piso principal de esta Ciudad. Pamplona 15 de Setiembre de 1860.—El Secretario, Ulpiano Iraizoz.

LA TUTELAR.

INSPECCION DE LAS PROVINCIAS

DE

ÁLAVA, BÚRGOS, LOGROÑO Y SORIA.

Tengo el gusto de hacer saber á los Sres. Socios de mi Distrito y al público en general, que en el reparto verificado este año por nuestra acreditada á la par que útil y benéfica Asociacion, ha correspondido á las imposiciones anuales desde el **setenta y siete al ciento cuarenta y cuatro por ciento** y á las únicas desde el **ciento treinta y tres al doscientos cuarenta y cinco por ciento**: cosa asombrosa y que ni se ofreció ni se pudo creer nunca poderse dar en el primer quinquenio. **LA TUTELAR** que por sí sola se recomienda y que cuenta hoy con la respetable cifra de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE REALES** impuestos por mas de **SESENTA Y SIETE MIL SUSCRITORES** cuyo número se aumenta diariamente, tiene la satisfaccion de que los resultados vayan escediendo con mucho á las tablas de probabilidades que desde su aparicion anunció al público. Estos sorprendentes resultados harán comprender al pais la necesidad, por la utilidad positiva que le reporta de llevar sus economias anualmente á **LA TUTELAR** donde los padres pueden ademas de conseguir librar sus hijos de servicio de las armas, crearles un capital de consideracion: los Eclesiásticos, Militares, Empleados, Industriales y aun jornaleros, otro para asegurar su buena vejez, como hacer frente los primeros á las eventualidades de sus carreras; y los propietarios, comerciantes y negociantes en las imposiciones únicas un medio seguro de aumento de capitales sin que ninguna otra especulacion pueda ser mas lucrativa. Ya se sabe por repetida esperiencia que solamente en el primer quinquenio **LA TUTELAR** ha dado mas de dos y de tres capitales por uno. ¿Qué es lo que puede esperarse en los sucesivos quinquenios? El buen juicio del país lo comprenderá. Donde habian los números todas las demás razones y reflexiones que se hicieran aparecerian pálidas ante la irresistible lógica de los guarismos. Con ellos **LA TUTELAR** está haciendo ver cada dia mas y mas la palpable verdad de sus primeras ofertas arrollando al mismo tiempo la miserable envidia é ignorancia que quisieren oponerse á que se dotara á esta Nacion de las inmensas ventajas que proporcionan las Sociedades de Seguros mútuos sobre la vida y que le cupo la honra á la **LA TUTELAR** de ser la primera en establecer.

Logroño 6 de Setiembre de 1860.—El Inspector, José María Ortega.

EJEMPLOS DE LAS TOMADOS DE LA LIQUIDACION DE 1860.

Clase de im-	Númº de la suscri-	Nombre DEL SUSCRITOR.	DOMICILIO.	Años de duracion del seguro.	Edad del asegurado al suscribirse.	Importe de la im-	Producto en títulos.	Producto efectivo metálico.	Beneficio por ciento.
Única s.	15993	Julian de Zaldivar.....	Carrion.....	5 3/4	1 á 1 año	1000	6,978.0	8,454.41	245.44
	13709	Dolores Aldecoa.....	Bilbao.....	5 3/4	28 á 29	1000	4,720.5	2,336.61	135.66
	13147	Casto Martin.....	Salamanca.....	5 1/2	1 á 1 año	1000	6,851.5	5,585.27	238.52
	13953	Manuel Manzanares.....	Madrid.....	5 1/2	»	2000	5,669.7	6,766.58	238.52
	14832	Vicente de Ramos Marin.....	Cádiz.....	5 3/4	43 á 66	100000	481,867.47	258,524.59	158.52
	42453	Pedro Bermudez.....	Parroquia de Pías.....	Dos años	43 enaj. capital	16000	20,789.90	25,141	57.15
Anuales	15231	Guillermo Rolland.....	Madrid.....	5 »	1 dia á 1	5000	1,528.80	10,656.75	113.13
	13565	Marcos Ceberio.....	Habana.....	5 »	»	2000	9,884.61	4,892.88	144.64
	18991	Joaquin Peirona.....	Madrid.....	5 »	67 á 68	2500	10,885.97	5,388.55	115.14
	16175	Martin del Alzola.....	Zumarraga.....	5 1/2	1 dia á 1	500	2,226.37	1,102.15	120
	15535	Andrdo Furiel.....	Manila.....	5 3/4	»	5000	25,019.86	11,394.83	127.89
	13511	Mª del Carmen Martinez.....	Legein.....	5 1/4	61 á 62	500	2,172.93	1,075.70	115.14
	13763	Francisco Logo.....	S. Cruz las Palmas.....	5 3/4	1 dia á 1	1500	6,890.73	5,470.91	127.59
	13661	Gervasio Nadal.....	Sta. Coloma Farnes.....	5 3/4	»	500	2,290.42	1,153.75	126.73
	10649	Sor Agust.ª de la Soledad.....	Medina-Sidonia.....	5 3/4	62 á 63	500	2,335.79	1,135.22	131.01
	15705	Emilio de Zúñiga.....	Alba de Tormes.....	5 »	1 dia á 1	1250	5,362.99	2,654.68	112.57
	13679	Francisco Riera.....	Habana.....	5 1/2	»	10000	41,106.50	20,347.71	103.47
	10679	José Maria de Rojas.....	Paterna de Rivera.....	5 1/4	»	500	2,218.96	1,095.90	119.18
	12980	Cárlas Mallaina.....	Logroño.....	5 1/2	1 dia á 5	500	2,294.54	1,141.20	128.12
	13916	Fausto Rivera.....	Idem.....	5 1/4	7 á 12	2500	9,768.89	4,844.56	95.70
	14306	Enrique Tosantos.....	Navarrete.....	5 3/4	1 á 5	5000	22,370.72	11,085.49	121.14
	15980	Juan Bautista Artacho.....	Cenicero.....	5 1/2	2 á 7	2500	11,429.48	5,649.28	123.89
	15981	Hipólito Alonso.....	Zarraton.....	5 3/4	3 á 8	500	2,050.3	1,003.10	101.02
	15542	Juan Perez.....	Calaborra.....	5 »	4 á 9	500	2,009.77	998.78	99.74
	14140	Pedro Breton.....	Haro.....	5 1/4	1 á 5	500	2,285.58	1,137.24	127.11
	14141	Pedro la Calle.....	Idem.....	5 »	4 á 9	1000	4,011.75	2,000.11	100.02

Se admiten suscripciones en la oficina de esta Inspeccion en Haro, calle de San Agustin núm. 22 donde se dan gratis los libros de las liquidaciones efectuadas.